



GUÍA PARA JORNADAS DE CHARLA Y CONCIENTIZACIÓN DE LA NUEVA LEY PENAL JUVENIL

Régimen Penal Juvenil – Ley 27.801

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
SANTIAGO DEL ESTERO**

Organizado y dictado por:

- **Romina Vinocur** – abogada del Ministerio Público de la Defensa Penal – Circunscripción Banda – Robles
- **María José Corvalan Ruiz Taboada** - abogada del Ministerio Público de la Defensa Penal – Circunscripción Capital

Coordinado por:

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

INFORMACIÓN

La presente información ha sido redactada en un lenguaje claro y libre de tecnicismos jurídicos complejos, con el propósito de facilitar su plena comprensión por parte del estudiantado. Asimismo, el contenido se enfoca en los ejes de mayor relevancia para los mismos, por lo que este material no reemplaza ni exime del estudio integral de la Ley 27.801.

- **Destinatarios:** Estudiantes del nivel secundario (desde los 14 a los 17 años). Se sugiere que el estudiantado sea desde 1.º año (próximos a cumplir los 14 años) hasta 5.º año.
- **Objetivo:** Informar y concientizar sobre la nueva Ley Penal Juvenil, aclarando la diferencia entre "bromas" y delitos; el procedimiento a seguir luego de una denuncia; las penas y medidas de conducta que puede imponer el juez; y los derechos del adolescente imputado.

BLOQUE 1: INTRODUCCIÓN

SUGERENCIA DE APERTURA

Nosotras somos abogadas y trabajamos en la Defensoría Penal Pública. Nuestro trabajo es defender y acompañar a las personas cuando tienen un problema con la ley penal.

Muchas veces se realizan conductas sin medir las consecuencias, por pensar que "no pasa nada", o que son "chistes o bromas". Hoy queremos contarles que muchas de esas conductas son delitos y ustedes pueden ser responsables penalmente.

No venimos a darles este mensaje para generarles miedo ni para asustarlos; venimos para que tengan la información necesaria.

No esperen al final: si algo no se entiende, si les surge una duda o quieren opinar, nos pueden interrumpir y preguntar en cualquier momento mientras vamos hablando.

La Nueva Ley para los Jóvenes: Seguro escucharon en la televisión, en las redes o en la calle sobre la nueva normativa.

Nueva edad de responsabilidad penal o de imputabilidad (14 años): Lo primero y más importante es que la edad de responsabilidad penal baja a los 14 años. Y otro tema muy importante es que se amplía para todos los delitos, porque antes los niños eran responsables solamente de los delitos más graves y siempre a partir de los 16 años.

¿Qué significa en la práctica? Cualquier adolescente a partir de los 14 años que cometa un delito va a ser responsable penalmente. Y estos adolescentes, entre 14 y 17 años, que sean sometidos a un proceso penal, serán regidos por esta ley.

PROYECCIÓN Y DEBATE

ACTIVIDAD INTERACTIVA: PROYECCIÓN DEL CORTOMETRAJE

Instrucción para las expositoras: "Ahora vamos a compartir un cortometraje y después vamos a charlar y preguntarles sobre lo que entendieron."

Pregunta disparadora al finalizar la proyección: "¿Quién quiere contarnos qué entendió con este cortometraje?"

BLOQUE 2: CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y DELITOS CONOCIDOS

Principio de Responsabilidad: Todo lo que hagan, ya sea en persona o a través de una computadora o celular, y sea un delito, tiene consecuencias penales.

Deja de ser un chiste: Cualquier conducta en la calle, la escuela o las redes sociales que viole la ley deja de ser una broma y pasa a ser el inicio de un proceso penal formal.

¿Qué quiere decir delito?: Los delitos son acciones que la ley entiende que merecen una pena.

El derecho penal define qué conductas son delitos y las consecuencias que reciben quienes las cometen.

Ejemplo: El que mata a otro tiene una pena de 8 a 25 años.

¿Dónde están todas esas conductas reunidas y sus penas?: En distintas leyes y en el Código Penal.

Es importante aclarar que la ley se supone conocida: Nadie puede alegar ignorancia diciendo: "Ah, yo no sabía que esto era un delito".

La ley se supone conocida por todos. Es decir, que todos debemos conocer qué está permitido y qué no.

BLOQUE 3

(Apoyo visual: apoyarse en la exhibición del PowerPoint con imágenes).

Delitos Convencionales (Conocidos por todos)

Interacción: Preguntar al estudiantado: "¿Qué delitos conocen o escucharon nombrar?"

Ejemplos comunes:

- Robo.
- Hurto.
- Homicidio.
- Abuso sexual (violación), entre otros.
- Lesiones.

Cómplices y Participación

A la ley no le alcanza el "yo no le pegué, solo lo retuve" o "yo solo estaba filmando con el celular".

Quien participa, facilita, retiene a la víctima, anima o graba la agresión también puede ser denunciado.

Delitos no Conocidos o Normalizados por Alumnos Adolescentes

• Dañar mobiliario público o privado

Tipos de daños: Romper vidrios de un establecimiento, dañar un auto, romper mesas o sillas de la escuela o bancos de una plaza pública.

Sin excusa de "broma": A la ley no le sirve la excusa de "era solo una broma" o "no tuve intención de romperlo".

Responsabilidad Civil Familiar

Además del proceso penal para el adolescente, las madres, padres o tutores van a tener que responder económicamente y pagar de su bolsillo la reparación integral de los daños causados.

- Violación a la propiedad privada.
- Venta y tenencia de estupefacientes (drogas).
- Carreras ilegales de motos o autos.
- Maltrato animal.
- Tenencia de armas.
- Arrojar cuerpos contundentes contra trenes.
- Injurias y calumnias.
- Defraudación por manipulación informática.
- Delitos de abuso sexual simple.
- Entre tantos otros...

BLOQUE 4: CIBERPATRULLAJE, MITOS, FALSAS DENUNCIAS Y CELOS

(Apoyo visual: apoyarse en la exhibición de los flyers con imágenes).

CIBERPATRULLAJE

CASO DE ANÁLISIS SUGERIDO PARA DISCUSIÓN

Comentar el caso del adolescente de 15 años de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el que planificaba un ataque o masacre en su escuela utilizando ChatGPT y herramientas de Inteligencia Artificial, y cómo fue detectado a través del monitoreo y ciberpatrullaje de la fuerza de seguridad, activando inmediatamente el protocolo judicial.

MITOS SOBRE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Desmitificación: Es FALSA la creencia de: "Si había tomado alcohol o consumido drogas, no pasa nada porque no sabía lo que hacía".

En algunos casos, agrava la pena del delito. Y, del mismo modo, pueden ser sometidos a un proceso penal (debiendo ser estudiado el caso concreto).

FALSAS DENUNCIAS

Gravedad del acto: Hacer una denuncia falsa contra un compañero, un profesor, un directivo o cualquier persona (por ejemplo, inventar un robo, un acoso o una agresión) es un delito.

Consecuencias directas: Movilizar inútilmente a la policía, a las ambulancias y a los fiscales por una mentira, una broma pesada o una venganza personal trae consecuencias penales para quien realiza esa falsa acusación.

CELOS

(Abrir la interacción con el estudiantado en relación a los delitos de violencia de género).

¿Los celos son delitos? No, los celos no son delitos, pero hay conductas que surgen a partir de ellos que sí pueden constituir delitos penales.

Ejemplos:

- Robo de celular.
- Violencia física (lesiones).
- Privación ilegítima de la libertad.

- Amenazas.
- Entre otros posibles.

BLOQUE 5: EL PROCESO JUDICIAL Y DERECHOS DEL ADOLESCENTE

Ejemplo de inicio de investigación:

1. Denuncia: Se inicia el proceso cuando alguien realiza una denuncia (por ejemplo, el kiosquero denuncia el hurto de mercadería).

2. Investigación de la Fiscalía: La Fiscalía (Ministerio Público Fiscal) investiga el hecho y va a citar al adolescente junto a sus madres, padres o tutores para informarles formalmente qué delito se le imputa (qué hecho delictivo dicen que cometió).

3. Derecho a la Defensa: Tienen garantizado el derecho a un abogado defensor.

4. Acompañamiento Familiar: Los menores de edad siempre van a estar acompañados por sus madres, padres o tutores.

5. Penas que puede imponer el juez

El juez podrá imponer las siguientes penas:

a) Amonestación.

b) Prohibición de contacto o de aproximarse a la víctima, su familia u otras personas que el juez estime corresponder, o de relacionarse con determinadas personas.

c) Prohibición de conducción de vehículos, si el delito imputado se vincula con la conducción de vehículos motorizados de cualquier naturaleza.

d) Prohibición de concurrir a determinados lugares, establecimientos o espectáculos, inclusive deportivos, musicales o culturales.

e) Prohibición de salir del país o del lugar en el cual reside.

f) Prestación de servicios a la comunidad. La prestación de servicios a la comunidad consiste en la realización de tareas de interés social en entidades de asistencia, públicas o privadas sin fines de lucro, como hospitales, escuelas, sociedades o fundaciones destinadas al bien común y con fines sociales u otros establecimientos similares.

g) Monitoreo electrónico. El monitoreo electrónico consiste en la aplicación de un dispositivo electrónico para rastrear y registrar la ubicación y actividades del adolescente, a fin de garantizar el cumplimiento de alguna de las penas impuestas o bien como pena en sí misma.

h) Reparación integral del daño a la víctima.

i) Penas privativas de libertad.

Las penas privativas de la libertad son las siguientes:

a) Privación de la libertad en domicilio.

b) Privación de la libertad en un instituto abierto.

c) Privación de la libertad en un **instituto especializado** de detención (con adolescentes de su edad).

Las penas son menores a las de los adultos y el máximo de prisión es de 15 años.

No permite la prisión perpetua a menores de edad.

Institutos especializados: NEXO en Santiago del Estero es el Centro de Abordaje Terapéutico y Responsabilidad Adolescente, un espacio pionero en el país enfocado en una justicia penal juvenil restaurativa y de derechos.

Características principales

- **Ubicación:** Está situado en la Av. Belgrano (N) N° 810 en la ciudad capital de Santiago del Estero.
- **Población:** Funciona como un dispositivo cerrado que alberga a adolescentes.
- **Enfoque:** Integra la justicia, la educación, la salud y el acompañamiento terapéutico en lugar del castigo tradicional.
- **Actividades:** Ofrece talleres abiertos a la comunidad de arte, música, oficios y capacitaciones en conjunto con instituciones como la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE).

6. Medidas complementarias

Además, el juez deberá imponerle al adolescente una o algunas de las siguientes **medidas complementarias:**

a) Asesoramiento, orientación o supervisión periódica de un equipo interdisciplinario.

b) Asistencia a programas educativos y a medidas conducentes para garantizar al adolescente su derecho a la educación y conclusión de los estudios obligatorios. A los fines de la escolaridad obligatoria, deberán implementarse programas específicos de manera coordinada con el sistema educativo de la jurisdicción. Las sanciones disciplinarias aplicadas al imputado en ningún caso pueden implicar una interrupción de los estudios.

- c) Asistencia a programas de formación ciudadana, cursos o programas dirigidos a su inserción social, a evitar futuros conflictos, a comprender sus derechos y deberes cívicos, familiares y sociales.
- d) Asistencia a programas de capacitación laboral, con el objeto de aprender un oficio o profesión para su futura inserción laboral.
- e) Participación en programas deportivos, recreativos o culturales, para su adecuado desarrollo personal y su integración con sus pares.
- f) Concurrencia a los servicios de salud acorde a su edad.
- g) Participación en un tratamiento médico o psicológico por el plazo que los profesionales de la salud estimen necesario.
- h) Obtención, en un plazo razonable, en tanto sea permitido por la legislación laboral, de un trabajo, en el que deberá dar cuenta de su ingreso y registro laboral y aportar al tribunal las constancias pertinentes, que deberán ser verificadas por el juzgado interviniente.
- i) Obligación de concurrir al tribunal o ante la autoridad que el juez determine.
- j) Prohibición del consumo o uso de estupefacientes o de bebidas alcohólicas.

BLOQUE 6: CIERRE Y ESPACIO PARA PREGUNTAS

CIERRE Y PREGUNTAS

Esperamos que esta información les haya servido para entender cómo funciona la nueva Ley Penal Juvenil.

Quedamos a disposición por si quedó alguna última pregunta o duda, y vamos a contestar las preguntas que hicieron en la caja anónima de preguntas.

RECOMENDACIONES ORGANIZATIVAS PARA LAS EXPOSITORAS

Caja de Preguntas Anónimas

Se sugiere colocar una caja/urna de cartón en el aula para que los chicos puedan volcar sus dudas por escrito de forma anónima durante la charla.

Preguntas para favorecer la interacción

Adjuntamos listados de preguntas que fuimos entregando a los estudiantes para que uno lea y otro responda (preguntas entre ellos), logrando de esta forma la interacción. (Mirar Anexo)

ANEXO

CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

1. ¿Alguna vez se pusieron a pensar que algunas de las cosas que hacen en Internet pueden tener consecuencias penales para ustedes?
2. Si tres personas planean una agresión, uno lo lleva al lugar, otro lo golpea y el tercero lo filma y lo sube a las redes, ¿los tres son responsables ante la ley?
3. Si te trepas al tapial de un vecino y entrás a su casa sin permiso, aunque no robes nada, ¿cometés un delito?
4. ¿Se pueden compartir fotos íntimas de alguien sin su consentimiento, aunque sea una expareja o una pareja?
5. Maltratar a un animal, ya sea no dándole de comer y agua o pegándole, ¿es un delito?
6. Si te encuentran en la calle con un frasquito de marihuana, ¿cometés un delito?
7. Si estás en un boliche y tocás las partes íntimas de una persona sin su consentimiento, ¿es un delito?
8. Si me denuncian como adolescente, ¿tengo que estar solamente con la Fiscalía y la Defensa?
9. ¿Puede una medida de conducta impuesta por la Justicia obligar a un adolescente a dejar de estudiar?
10. Si se crea un perfil falso de Instagram y se utiliza para amenazar a una persona, ¿pueden las autoridades identificar al autor? ¿Verdadero o falso?